

COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Aeronáutica Civil

WILFREDO NEMERO EUISPE ESCOBAR FEDATARIO TITULAR R.M. Nº 848 - 2011 - MTC/01

Reg. 42/ Fecha: 17 SEI. 2013

## Resolución Directoral<sub>N° 460-2013-MTC/12</sub>

Lima, 13 de septiembre de 2013

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 345-2010-MTC/12 del 07 de diciembre del 2010, se otorgó a la compañía **SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo **No Regular Nacional** de carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 24 de enero del 2011;

Que, según establece la RAP 119 Capítulo c) párrafo 119.210 literal (b), el plazo para iniciar la certificación vence indefectiblemente luego de transcurridos seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del permiso de operación correspondiente, por lo que la demora en el inicio de la certificación por parte del solicitante importará incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, con Oficio N° 547-2013-MTC/12.07 del 02 de mayo del 2013, se le indicó a la compañía **SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.** haber incurrido en causal de revocatoria del permiso de operación por no haber iniciado el proceso de certificación respectivo, otorgándole quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime conveniente;

Que, habiéndose cumplido el plazo otorgado sin dar cumplimiento a lo antes señalado se desprende que para la compañía **SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.** se ha configurado la causal de Revocación de Permiso de Operación señalado en el literal j), numeral 97.2 del artículo 97º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú – Ley Nº 27261;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97º numeral 97.2. literal j), de la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador no cumple con las obligaciones a su cargo;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;







## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo otorgado a la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 345-2010-MTC/12 del 07 de diciembre del 2010 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tansportagistiese y comuniquese.

PAMONIAMARRA TRUJILLO Director General de Aeronáutica Civil

D

